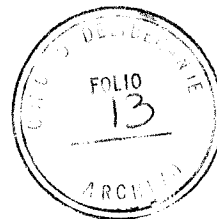




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 161/89, letra H.C.D., que trata sobre una solicitud de excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano, para la obra sita en la Sección "B", Macizo 101, Parcela 2, propiedad de L.A.L.C.E.C. ("Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer"); y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por la Dirección de Obras Particulares, son favorables;

Que este Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 1989, ha resuelto hacer lugar a lo solicitado;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

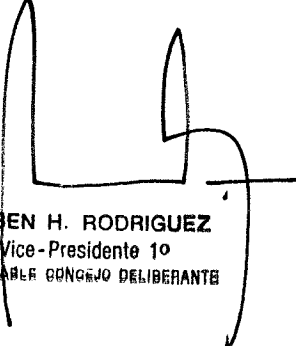
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del Código de Edificación y Planeamiento Urbano al predio sito en Sección "B", Macizo 101, Parcela 2 del retiro frontal obligatorio de acuerdo al plano obrante en folio 2 del Expediente de Obra N° 517-L/89, propiedad de L.A.L.C.E.C. ("Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer").-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAUL DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16-08-89.-

USHUAIA, 20 de Mayo 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 561 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano al predio sito en la Sección "B", Macizo 101, Parcela 2 del retiro frontal obligatorio de acuerdo al plano obrante en folio 2 del Expediente de Obra N° 517/L/89, propiedad de L.A.L.C.E.C. ("Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer").

Que la misma fue presentada por este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades que le confiere la Ley Territorial 236 en su Artículo 101 Inciso 2.

Por ello:

EL INTERDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR La Ordenanza Municipal N° 561 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Código de Edificación y Planeamiento Urbano al predio sito en la Sección "B", Macizo 101, Parcela 2 del retiro frontal obligatorio de acuerdo al plano obrante en folio 2 del Expediente de Obra N° 517/L/89, propiedad de L.A.L.C.E.C. ("Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer").

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO MUNICIPAL N° 547 /89.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELE MARIO
S.C.S.R.

Intenc.
Municipalidad Ushuaia

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia